



Resolución Gerencial General Regional

N° 476-2024-GRA/GGR

VISTOS:

El Informe N° 122-2024-GRA/SGELP/RAMA; el Informe N° 060-2024-GRA/SGELP/GVOCH; el Informe N° 143-2024-GRA/SGELP/RAMA; el Informe N° 3648-2024-GRA/SGELP, el Informe N.º 1477-2024-GRA/GRI, el expediente de Liquidación Técnica – Financiera de procedimiento normal del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PESCADORES ARTESANALES DE LA PROVINCIA DE ISLAY – REGIÓN AREQUIPA", con SNIP N.º 112480 y CUI N.º 2091308; el Informe N° 1598-2024-GRA/ORAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 28013, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por administración directa, aplicable para el presente caso; "concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad de ser el caso";

Que, el subnumeral 8.8.3 de la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", que norma los procedimientos para el proceso de supervisión, inspección, recepción, liquidación, transferencia y cierre de los proyectos que financia por las diversas modalidades la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, establece que: "En base al estado situacional de la documentación se decidirá la metodología o procedimiento de liquidación a seguir, definiendo si procede una liquidación normal o sería por Liquidación de Oficio (en caso de ausencia de documentación); luego de ello, si corresponde una liquidación por el proceso normal, se designará por escrito a la persona que desarrollará el consolidado y/o procesamiento del expediente de liquidación para su aprobación.";

Que, en ese contexto, se designó como Liquidador Técnico al Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri y como Liquidadora Financiera a la Econ. Giovanna Victoria Oruro Choquecota; quienes presentaron respectivamente sus liquidaciones del proyecto, a través del Informe N° 122-2024-GRA/SGELP/RAMA e Informe N° 060-2024-GRA/SGELP/GVOCH, respectivamente (folios 190 y 114) y posterior a la revisión y consolidación de la liquidación técnica y financiera por parte del Coordinador de Liquidaciones de Proyectos del GRA, Ingeniero Reynold Andrés Moscoso Alvizuri, emite el Informe N° 143-2024-GRA/SGELP/RAMA de fecha 05 de agosto del 2024, señalando su conformidad y precisando los siguientes datos técnicos:

Proyecto	"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PESCADORES ARTESANALES DE LA PROVINCIA DE ISLAY -REGION AREQUIPA"		
Código único de Inversiones	2091308		
Código SNIP	112480		
Modalidad de Ejecución	Administración Directa		
Monto Perfil Viable	S/ 299,995.00		
Expediente Técnico	Inicial	Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 312-2011-	PLAZO
		GRA/GRI que aprueba el expediente técnico con el monto de S/314,764.55	195 D.C.
Ejecución Física	S/ 5,995.00		
Ejecución Financiera	S/ 5,995.00		
Ejercicio Presupuestal	2009 - 2011		



Fuente de Financiamiento	RECURSOS ORDINARIOS; CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Fecha de Inicio	No Corresponde
Fecha de Término	No Corresponde
Avance Físico	1.90%
Supervisor	No Corresponde
Residente	No Corresponde
Liquidador Técnico	Ing. Reynold Andrés Moscoso Alvizuri
Liquidador Financiero	Econ. Giovanna Victoria Oruro Choquecota

I. Liquidación Técnica:	S/ 5,995.00	Valorización final de obra	Diferencia de la liquidación Técnica - Financiera: S/0.00
	S/ 5,995.00	Costo final de la obra	
		Liquidación Financiera:	S/ 5,995.00
		(+) Materiales Ingresados a Obra (Según Directiva N° 08-2008)	S/ 0.00
II. Liquidación Financiera:		(+) Depreciación de Activos Fijos	S/ 0.00
		(-) Activos Fijos	S/ 0.00
		(-) NEAs	S/ 0.00
		(-) Externo	S/ 0.00
		Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto	S/ 5,995.00

III. Meta Física Final Lograda:

El presente proyecto cuenta con la elaboración del expediente técnico por parte del GRA, alcanzando aprobación resolutive con Resolución N°0312-2011-GRA/GRI. El proyecto no cuenta con ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa.



Que, el Ingeniero Juan Normando Zeballos Alvarado, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, a través del Informe N° 3648-2024-GRA/SGELP, de fecha 05 de agosto de 2024, valida y ratifica la liquidación técnica financiera presentada por el Coordinador de Liquidación y solicita su aprobación mediante acto resolutive, ello con la finalidad de continuar con el proceso de transferencia y cierre del proyecto. Asimismo, mediante Informe N.° 1477-2024-GRA/GRI, de fecha 19 de agosto de 2024, el Ingeniero Vicente Raúl Zeballos y Zeballos, Gerente Regional de Infraestructura, ratifica los actuados y reitera la emisión y aprobación de la Liquidación Físico Financiera en la modalidad de proceso normal del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 1598-2024-GRA/ORAJ, de fecha 29 de agosto de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnico – Financiero Normal del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PESCADORES ARTESANALES DE LA PROVINCIA DE ISLAY – REGIÓN AREQUIPA", con SNIP N.° 112480 y CUI N.° 2091308, de acuerdo con los datos técnicos detallados en los considerandos anteriores, indicando además que corresponde declarar culminada la fase de inversión, relativa a la Etapa de ejecución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en pleno uso de las facultades conferidas y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la Liquidación Técnico – Financiero Normal del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS PESCADORES ARTESANALES DE LA PROVINCIA DE ISLAY – REGIÓN AREQUIPA", con SNIP N.° 112480 y CUI N.° 2091308; con el siguiente detalle:

I. Liquidación Técnica:	S/ 5,995.00	Valorización final de obra	Diferencia de la liquidación Técnica - Financiera: S/0.00
	S/ 5,995.00	Costo final de la obra	
		Liquidación Financiera:	S/ 5,995.00
		(+) Materiales Ingresados a Obra (Según Directiva N° 08-2008)	S/ 0.00
II. Liquidación Financiera:		(+) Depreciación de Activos Fijos	S/ 0.00
		(-) Activos Fijos	S/ 0.00
		(-) NEAs	S/ 0.00
		(-) Externo	S/ 0.00
		Liquidación Financiera Final - Costo Real del Proyecto	S/ 5,995.00

III. Meta Física Final Lograda:

El presente proyecto cuenta con la elaboración del expediente técnico por parte del GRA, alcanzando aprobación resolutive con Resolución N°0312-2011-GRA/GRI. El proyecto no cuenta con ejecución física por parte del Gobierno Regional de Arequipa.



Resolución Gerencial General Regional

N° 476-2024-GRA/GGR

ARTÍCULO 2°. – **DECLARAR** culminada la fase de inversión, relativa a la Etapa de ejecución, en consecuencia los órganos de línea, de apoyo y/o asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente proyecto, de la fase de construcciones en curso, a su reclasificación como Infraestructura Pública construida y también deben realizar la documentación sustentatoria para transferir la Infraestructura a la Entidad correspondiente para su administración y gestión operativa.

ARTÍCULO 3°. – **DECLARAR**, que son anexos y forman parte de los antecedentes, considerandos y parte resolutive de la presente Resolución, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°. – **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **veintitres (23)** días del mes de **setiembre** del año de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

.....
Mg. Norma Mamani Coila
GERENTE GENERAL REGIONAL



